

Provincial de Educación y Ciencia en León, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, el Código Civil; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundacional recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que la Institución denominada Fundación «Carolina Rodríguez», del conjunto de los documentos que han sido aportados a este expediente, puede estimarse que reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de Fundaciones, por cuanto que la misma está constituida por un patrimonio autónomo que en el presente caso se halla destinado primordialmente a la educación y a la investigación científica y es administrada sin fin de lucro por las personas que integran su Patronato, conforme a las prescripciones de sus Estatutos contenidos en la escritura pública de 16 de abril de 1984, con las reformas introducidas en la escritura pública de 3 de febrero de 1989, puede clasificarse como de financiación, a tenor de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, dados los objetivos que proyecta, según el artículo 6 de sus Estatutos;

Considerando que, a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de León, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de financiación a la denominada Fundación «Carolina Rodríguez», con domicilio en el paseo de la Facultad 7, 2.º A, de León, instituida por don Mariano Rodríguez Rodríguez el día 16 de abril de 1984 ante el Notario de León don Julio Antonio García Merino.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 16 de abril de 1984 por los que la misma han de regirse, con las rectificaciones contenidas en la escritura pública de fecha 3 de febrero de 1989.

Tercero.—Confirmar como patronos de la Fundación a las personas que figuran en los Estatutos y en el séptimo de los resultandos, quienes han aceptado expresamente sus cargos.

Cuarto.—Que se redacte el correspondiente presupuesto ordinario para el ejercicio de 1989, con remisión al Protectorado.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**11877** ORDEN de 21 de abril de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «San Miguel de Aralar», de Pamplona.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Armendáriz Esparza, Director titular del Centro privado de Bachillerato «San Miguel de Aralar», de Pamplona, con fecha 14 de junio de 1988, en solicitud de ampliación de la capacidad de dicho Centro;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 3 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre);

Resultando que la Dirección Provincial de Navarra ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes el 1 de agosto de 1988;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios Provinciales correspondientes en 28 de junio y 6 y 21 de julio del pasado año, así como por el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar el 11 de los corrientes, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Navarra. Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «San Miguel de Aralar». Domicilio: Avenida Baja Navarra, número 64. Titular: Arzobispado de Pamplona. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose, en tal sentido, la Orden de 3 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11878** RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 106/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres se ha interpuesto, por don Diego Serrano de la Portilla y don José Luis Rodríguez López-Gago, de Cáceres, el recurso contencioso-administrativo número 106/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987, sobre acoplamiento de los funcionarios de la Seguridad Social en las relaciones de puestos de trabajo de dicha Administración.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala.

Madrid, 22 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**11879** RESOLUCION de 26 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que fue suscrito con fecha 3 de marzo de 1989, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de CSIC, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la